

JUNTA DE ESCRUTINIO DEL CONDADO DE BROWARD
PARA LA ELECCIÓN GENERAL QUE SE REALIZARÁ EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2026
PAUTAS Y PROCEDIMIENTOS PARA OBSERVADORES Y REUNIONES

A menos que se indique lo contrario mediante aviso público, la Junta de Escrutinio del Condado de Broward convocará y conducirá sus reuniones en la Sede Principal del Supervisor de Elecciones del Condado de Broward en **4650 NW 21st Avenue, Fort Lauderdale, FL 33309** para la Elección General que se realizará el 3 de noviembre de 2026. La Junta adopta los siguientes procedimientos para sus reuniones y establece las siguientes pautas para los observadores.

- La inspección pública en persona de los sobres de los votos por correo, duplicaciones de boletas, declaraciones juradas de correcciones y otros materiales que puedan ser considerados por la Junta de Escrutinio en sus reuniones programadas procederá según el calendario publicado en el sitio web del Supervisor de Elecciones del Condado de Broward (BCSOE) sitio web: BrowardVotes.gov ("Inspección Pública"). La Junta de Escrutinio podrá establecer, a su entera discreción, fechas y horas adicionales de inspección pública y el aviso de dichas inspecciones públicas adicionales también estará disponible en el sitio web de BCSOE.
- De conformidad con la ley estatal, cada uno de los candidatos, los partidos políticos y los comités políticos puede designar a un representante para: (i) Observar la duplicación de las boletas de voto por correo; y/o (ii) revisar los materiales de las boletas antes de la tabulación, incluida la revisión de los sobres de voto por correo y la verificación de las firmas ("Observadores autorizados") Los candidatos, los partidos políticos y los comités políticos deben completar y presentar el Formulario de Solicitud de Observador publicado en el sitio web de la BCSOE: Browardvotes.gov ([Solicitud de revisión-Boletas-Materiales](#)) con una carta firmada que designe a sus Observadores Autorizados, si corresponde. Además, de conformidad con la ley estatal, antes de que se le permita ver el proceso de duplicación, cada Observador Autorizado de duplicación de votos por correo debe firmar y presentar una declaración jurada exigida por la ley de Florida en la que se reconocen ciertas prohibiciones de divulgación y sanciones. La declaración jurada está publicada en el sitio web del BCSOE Browardvotes.gov ([Declaración jurada de VBM-Duplicación-Observador](#)).
- La duplicación de boletas se produce diariamente según el calendario de la Junta de Escrutinio publicado en el sitio web de BCSOE browardvotes.gov o según se haya notado de otra manera.
- Cualquier persona que desee disputar u objetar la duplicación de boletas o sobres de boletas de voto por correo (incluyendo la verificación de firma) según las secciones

101.5614(4)(a) y 101.68(2)(c)(4), Estatutos de Florida, debe hacerlo por escrito e incluir toda la información requerida por la ley de Florida. Los formularios para que el público haga objeciones / disputas por escrito se proporcionarán en la Oficina Principal de BCSOE y también se publicarán en el sitio web de la BCSOE en: Browardvotes.gov ([Formulario de objeción](#)) Los ítems sujetos a objeción o disputa, junto con la objeción/disputa por escrito, se presentarán a la Junta de Escrutinio para su consideración en la próxima reunión programada de la Junta (o una reunión especial, si se convoca). Cualquier otra objeción o disputa con respecto a asuntos que se estén considerando durante una reunión de la Junta de Escrutinio puede hacerse oralmente durante la reunión de la Junta de Escrutinio, pero, si la ley lo exige, se debe reducir a un documento por escrito de la persona que hace la disputa o publicado inmediatamente después.

- Las disputas a la elegibilidad de un votante para votar deben incluir un juramento firmado por un votante registrado como lo requiere la sección 101.111, Estatutos de Florida y pueden ser presentadas a un secretario o inspector de la oficina de votación o a la Oficina del Supervisor de Elecciones no antes de 30 días antes de una elección. El Formulario requerido de Juramento de Persona que Ingresas la Objeción se publica en el sitio web del BCSOE en BrowardVotes.gov. Tenga en cuenta que una copia del juramento con el nombre de la persona que ingresa la disputa será inmediatamente entregada al votante disputado. De conformidad con las Secciones 101,111 y 104.0615, Estatutos de la Florida, una disputa frívola del derecho de voto de una persona constituye un delito.
- Todos los formularios completados a los que se hace referencia en estas directrices pueden enviarse a BCSOE por correo electrónico a bsheppard@browardvotes.gov o entregarse en persona a la Oficina Principal de BCSOE.
- Las firmas de los votantes están exentas de las disposiciones de copia de la Ley de Registros Públicos de Florida y no pueden ser copiadas, grabadas en video o fotografiadas. Si la firma de un votante no puede ser verificada por el personal de BCSOE o la Junta de Escrutinio, o es disputada adecuadamente, el votante tendrá la oportunidad de corregir la deficiencia de la firma mediante la presentación de una declaración jurada de corrección y una identificación como lo requiere la ley de Florida. Los formularios e instrucciones de declaración jurada para correcciones se pueden encontrar en: <https://browardvotes.gov/cure-your-signature>.
- Todas las reuniones de la Junta de Escrutinio serán presenciales para que los miembros del público puedan observar y participar. A discreción de la Junta de Escrutinio, la transmisión en vivo por Internet de las reuniones de la Junta de Escrutinio y el acceso a videoconferencias pueden estar disponibles para la participación del público y un enlace de videoconferencia se publicará en BrowardVotes.gov y en la agenda de la reunión de la Junta de Escrutinio.
- La sala de reuniones de la Junta de Escrutinio y las áreas designadas de inspección pública pueden tener ciertos límites de capacidad. Por lo tanto, es posible que se reduzca la

cantidad de miembros del público y Observadores Autorizados en la sala de reuniones de la Junta de Escrutinio, la sala de inspección pública y la sala de tabulación para que puedan estar presentes las personas autorizadas por ley. Todas las demás personas podrán asistir a la reunión de la Junta de Escrutinio por videoconferencia.

- Excepto durante los horarios designados para comentarios públicos o según lo permita la Junta de Escrutinio, los miembros del público (ya sea en persona o que se presenten por videoconferencia) no interrumpirán las reuniones de la Junta de Escrutinio. Cada candidato o partido político solo puede tener un solo abogado que hable en nombre del candidato/partido en las reuniones de la Junta de Escrutinio. La Junta de Escrutinio permitirá objeciones, protestas y disputas de buena fe autorizadas por ley en momentos designados durante cada reunión de la Junta de Escrutinio.
- Para las personas que asisten de modo presencial, los teléfonos y otros dispositivos electrónicos deben estar en "vibrar" o "silenciados" durante las reuniones de la Junta de Escrutinio. Para las personas que asisten por videoconferencia o teléfono, el audio debe estar silenciado, excepto cuando la Junta de Escrutinio les dé la palabra durante los períodos de comentarios públicos o cuando de otro modo lo permita la Junta de Escrutinio.
- Es posible que cualquier persona que infrinja los procedimientos de participación establecidos por la Junta de Escrutinio o interrumpa, amenace o de otro modo tenga comportamiento sospechoso durante el proceso de escrutinio y la inspección pública será expulsada del predio o desconectada o silenciada si está presente electrónicamente, a discreción del Presidente de la Junta de Escrutinio.
- Los agentes del orden público estarán presentes durante las reuniones de la Junta de Escrutinio.
- Estos procedimientos podrán ser enmendados o modificados en cualquier momento por mayoría de votos de la Junta de Escrutinio para mantener el buen orden durante las reuniones e inspecciones, preservar la integridad y la seguridad de los procedimientos y proteger la seguridad y bienestar del público y el personal.